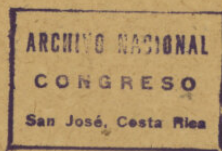


Archivos Nacionales

1864

Congreso

Nº 6203



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 7-20-1864

Congreso

1864

Nº 6203

1864
Julio
- 20 -

Gobernación

D.º 16
de 20 julio.

Concede a la población de Grecia el título
de Villa.

oro

1

H. Cámara de Representantes

Tres años hace que los
vecinos de Guaya reclaman del
Cuerpo Legislativo la gracia de
obtener para su población el
título de Villa, y al hacerlo se
apoyan en las necesidades mas
perentorias para el porvenir y
progreso de aquel vecindario.

La población de Guaya
una de las mas prósperas y
florecientes de la República se
compone de nueve barrios com-
prendiendo segun los cálculos
mas aproximados ocho mil ha-
bitantes; tiene necesidad de
educar mas de cuatrocientos
niños de ambos sexos, y de a-
tender á sus caminos y á va-
rias obras de pública utilidad

su jurisdicción se extiende has-
ta San Carlos y la Calle o
Camino principal que atra-
viesa esta parte de la Repu-
blica tiene por lo menos seis
leguas de largo pobladas o cul-
tivadas á uno y otro lado.

Es posible que un
pueblo de tanta extensión y
vecindario y con mil necesi-
dades urgentes que llenar, ten-
ga por única Autoridad in-
mediata un Alcalde y un
Juez de Paz, y los intereses
morales y materiales de aquel
importante vecindario sufran
considerablemente á causa de no
provenir de otras Autoridades.

Por estas razones, ven-
go á proponeros el siguiente
proyecto de Decreto.

El Senado y Cámara
de Representantes &c.

De

Cretan.

Art.º Único. Se concede a la Poblacion de
Grecia el titulo de Villa, com-
prendiendo su jurisdiccion
politica los limites que ac-
tualmente tiene el distrito.
del mismo nombre
A la Cam.ª de Senadores
Dado 8.º

San José Julio 7.º
H. C. de R. R.
Fran. M. G. G. G.

Dirigida a la Cámara de Diputados
San José Julio 7.º 1864.

Se dio lectura y admitida se
pasó a la Comisión de Legisla-
ción — Sara
Oris.

3

H. C. de R. R.

La proposición del H. C.
Representante D. Juan
En la Iglesia Católica a
que se refiera en Villa la
Soledad de Guaya. la he-
mos examinado, junto con
el proyecto de D. D. que con-
tiene, con el Mayor deten-
imiento.

Mi querido Sr. D. D. no se pa-
rece alegar otras razones
que la S. refutación
en la citada proposi-
ción. Para recomendar
su aprobación como una
medida justa y necesaria.
Así opina vuestra Comisión.
Salvo lo que vos
tengáis a bien acordar.

Ver -

Sala de la Presidencia
San José Julio 8^a 1864
He La RR

Manuel A. Buitrago
S. Lara

Sala de la Cámara de 1864 San
José Julio 8^a 1864.

Se puso en 1^a discusión y se de-
claró para la 2^a la sesión siguiente
Lamora S. Lara
S. Lara

Sala de la Com.^a de P. R. y San José
Julio 10 de 1864

Se puso en 1^a discusión, y se de-
claró para la sesión siguiente
S. Lara S. Lara

Sala de la Cámara de Representantes
San José Julio 14^a 1864.
Se puso en 3^a discusión y fue

4
aprobado en geral de procedio
a la reunion de tallas y opo
bo' en art.º unico

Laga
Dio.

N.º 16

El Senado y Cámara de Representantes de la Rep.^a de Costa Rica, reunidos en Congreso,

Secretaría

Art.^o Único. Se concede a la poblacion de Grecia el título de Villa, comprendiendo su jurisdiccion política los límites que actualmente tiene el distrito del mismo nombre. —

A la Carr. de Senadores.
Dado en el Salon de Sesiones.
Palacio Nacional San José,
Julio siete de mil ochocientos sesenta y cuatro. —

Manuel A. Benítez
P.º

M. A. Amorós
Sec.º

S. Lara
Sec.º

166

Poder Ejecutivo

Sala de la Cámara
de Senadores. Palacio Na-
cional. Su José Julio diez
y nueve de mil ochocientos
sesenta y cuatro.

^{Docto. Latorre}
~~J. Latorre~~
15

Vicente Herrera
Sr. V.

R. Hernandez
Sr.

Palacio Nacional. Su José Julio veinte de mil
ochocientos sesenta y cuatro.

Ejecutivo.

José Ferrer
Sr.

El Sr. de Est. en el
Despacho de Gobierno
Sr. M. Utrera